

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES VII

Caracas, martes 24 de abril de 2018

Número 41.383

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.386, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad de tres mil ochocientos noventa y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos siete Bolívares (Bs. 3.893.648.407), los cuales serán destinados a cubrir el incremento salarial del 58% del salario mínimo y el ajuste del Cestaticket Socialista por aumento de la Unidad Tributaria.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Movimiento Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Nicolás Alexis Stredel Martínez, como Director de la Oficina Estatal de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez", del estado Apure, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano César Enrique González Yaguaro, como Jefe de la Región Estratégica de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (REDAN), Región Central, de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.

SAREN

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Daniela Camacho Ustáriz, como Registradora, adscrita al Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, de este Servicio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Notas Diplomáticas mediante las cuales se otorgan las cartas credenciales a los excelentísimos Señores que en ella se mencionan, que los acreditan como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de los países que en ellas se señalan, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Comisión Antidumping y Sobre Subsidios
Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas de la Secretaría Técnica de la Comisión Antidumping y Sobre Subsidios, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Superintendencia de Seguridad Social

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Giulia Vizzari Verratti, como Gerente General de la Oficina de Administración, Finanzas y Servicios (Encargada), adscrita al Despacho de esta Superintendencia.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Jilma Liseth Alvarado de Moret, como Gerente General de la Oficina de Recursos Humanos, adscrita al Despacho de esta Superintendencia.

SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la Tasa Aplicable para el Cálculo de los Intereses Moratorios, correspondientes al mes de febrero de 2018.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Adrián Enrique Castillo Domínguez, como Director General, Encargado, de la Oficina de Cooperación Técnica y Financiamiento Multilateral, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se levanta la veda del Recurso Hidrobiológico Tahalf (Trichiurus lepturus) establecida para el período del 15 de abril hasta el 15 de junio de 2018 en la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Daniel Jesús Custodio Sijntye, como Director General de Comunidades Educativas, adscrito al Despacho de la Viceministra de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 160, de fecha 18 de abril de 2018, donde se designa al ciudadano José Félix Uzcátegui Ostos, como Director Estatal de Ecosocialismo y Aguas, Distrito Capital y Vargas, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Pensión de Discapacidad, a la ciudadana Rosa Mercedes Pabón Guerrero.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Pensión de Discapacidad, al ciudadano Pablo José Hernández Prato.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sara Sandith Caballero Arias, como Directora General, en calidad de Encargada, de la Dirección General del Despacho, de este Ministerio.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL ESTADO VARGAS

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Indira María Camacho Ugueto.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.386

24 de abril de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.239 de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 3.308 de fecha 09 de marzo de 2018, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica y su prórroga, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

ICTO

El siguiente,

DECRETO N° 54 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, por la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE BOLÍVARES (Bs. 3.893.648.407)**, los cuales serán destinados a cubrir el incremento salarial del 58% del salario mínimo y el ajuste del cestaticket socialista por aumento de la unidad tributaria.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otras Fuentes Ordinarias, debidamente certificados por la Tesorería del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 3°. La Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en el ejercicio de sus competencias procederá a dictar el correspondiente Decreto, en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

Artículo 4°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA Bs. 3.893.648.407,00

Acción Centralizada: E7700001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras" y los gastos de los trabajadores y trabajadoras" 3.886.400.043,43

Acción Específica: E7700001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras" 3.886.400.043,43

Partida: 4.01 "Gastos de personal" Otras Fuentes Ordinarias 3.847.578.043,43

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	99.000.000,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	68.000.000,00
01.18.01	"Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado"	"	231.500.000,00
01.18.02	"Remuneraciones por honorarios profesionales"	"	55.000.000,00
01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	"	4.322.000,00
01.99.00	"Otras retribuciones "	"	9.500.000,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	82.600.000,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	34.800.000,00
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	87.800.000,00
03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	"	57.408.767,24
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	197.000,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	33.400.000,00
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	760.000,00
03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	284.200.000,00
03.38.00	"Primas por hogar al personal contratado"	"	196.258.624,61
03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	"	523.000,00
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	30.000.000,00
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	78.000.000,00
03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	1.250.000,00
03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	2.300.000,00
03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	"	2.300.000,00
03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	24.000,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios "	"	4.200.000,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	105.000.000,00
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo "	"	5.300.000,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna "	"	5.300.000,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	189.300.000,00
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	"	12.000.000,00
04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo "	"	11.400.000,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	612.500.000,00
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	"	6.800.000,00
04.50.00	"Bonificación al personal de alto nivel y de dirección"	"	281.000.000,00
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	"	4.100.000,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	4.700.000,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	84.628.626,53
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	13.472.140,30
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	4.308.492,40
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	2.717.203,36
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	4.932.824,49
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	17.003.806,20
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	3.677.044,55
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	3.460.761,24
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	5.562.053,74
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	51.926.408,45
06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	20.535.775,18
06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	10.505.281,62
06.28.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal contratado"	"	10.573.967,99

06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"	534.416,56
06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	"	209.813,39
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	"	4.854.313,33
06.43.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal de alto nivel y de dirección"	"	1.718.540,85
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	2.817.491,58
07.18.00	"Becas a obreros"	"	211.200,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	1.902.668,00
07.75.00	"Becas al personal contratado"	"	415.400,00
07.80.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	13.199.386,35
07.84.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos del personal contratado"	"	7.968.035,47
07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	2.750.000,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	71.700.000,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	127.900.000,00
07.99.00	"Otras subvenciones al personal contratado"	"	434.700.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	42.890.000,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	74.870.000,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	222.095.000,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	2.794.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Otras Fuentes Ordinarias	"	<u>38.822.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.07.00 "Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	35.000.000,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	3.822.000,00
Acción Centralizada:	E77000002000 "Gestión administrativa"	"	7.248.363,57
Acción Específica:	E77000002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	7.248.363,57
Partida:	4.11 "Disminución de pasivos" Otras Fuentes Ordinarias	"	<u>7.248.363,57</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.01.00 "Disminución de obligaciones de ejercicios anteriores"	"	7.248.363,57

Artículo 5°. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)
JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
(L.S.)
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la
Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la
Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"

Caracas, 20 de abril de 2018

AÑOS 208° y 159° y 19°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° MBR-RA-CJ-004/18

Quien suscribe, **ORLANDO JOSÉ CASTELLANO GRATEROL**, titular de la
cédula de identidad N° **V-9.004.166**, en mi condición de Presidente
encargado de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario
de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**,

ente adscrito al **Ministerio del Poder Popular del Despacho de la
Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**, en uso de las
atribuciones conferidas en el numeral 5 del artículo 5 y último aparte del
artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con
lo dispuesto en las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera numerales 1 y 4 y
Trigésima del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Movimiento
Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix
Antonio Velásquez", dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se designa como **Director de la Oficina Estatal de la
Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva
Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"** del **Estado Apure**,
con las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el
Reglamento Interno de la Fundación y demás normativa vigente, al
ciudadano **NICOLAS ALEXIS STREDEL MARTINEZ**, con cédula de identidad
N°- V-6.446.369.

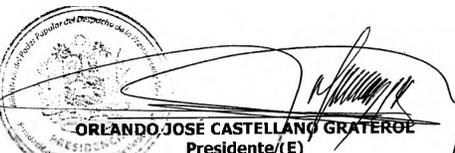
SEGUNDO: Corresponderá igualmente al Director de la Oficina Estatal de la
**Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva
Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"** del **Estado Apure**,
designado mediante el presente instrumento dar cumplimiento a las
instrucciones del Presidente de la Fundación.

TERCERO: Por medio de la presente Providencia Administrativa queda
juramentado el referido ciudadano.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a
partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Presidente de la **Fundación
Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa
"General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, a los 20 días del mes de
abril de 2018.

"Comuníquese y Publíquese"


ORLANDO JOSÉ CASTELLANO GRATEROL
Presidente (E)
Decreto Presidencial Nro. 2.934/ del 21 de junio de 2017
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.307 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207º, 159º y 19º

N° **092**

FECHA: **20 ABR 2018**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES, designado mediante Decreto N°
2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado
mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la
misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto
en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con
Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de
fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el
artículo 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la
Administración Pública Nacional, de fecha 13 de julio de 2016; de
conformidad con lo previsto en los artículos 2º y 34 del Reglamento
Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia
y Paz, de fecha 24 de marzo de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **CESAR ENRIQUE GONZÁLEZ
YAGUARO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.099.142, como **Jefe de
la Región Estratégica de Evaluación de Daños y Análisis de
Necesidades (REDAN), Región Central**, de la Dirección Nacional de
Protección Civil y Administración de Desastres.

Artículo 2. El funcionario designado deberá dar cumplimiento a las
disposiciones contenidas en la Resolución N° 039, de fecha 20 de febrero de
2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 41.113, de fecha 14 de marzo de 2017.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207º, 159º y 19º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº -1393-

Caracas, 09 ABR. 2018

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial Nº 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución Nº 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta Nº 024 de fecha 20 de Febrero de 2.018, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** a la ciudadana **DANIELA CAMACHO USTARIZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.992.324**, como **REGISTRADORA**, adscrita al **REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR, DISTRITO CAPITAL (CÓD. 215)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN). El presente Acto Administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y publíquese

NELSON JOSÉ GARCÍA
Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial Nº 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial
de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / OFICINA DE PROTOCOLO, CEREMONIAL
DIPLOMÁTICO Y DE ESTADO

Nº I.DD.3:000849

Caracas, 17 de abril de 2018

NOTA DIPLOMÁTICA

El 16 de abril de 2018, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor **KASIM ASKER HASAN ALI**, las Cartas Credenciales que lo acreditan como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Iraq ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela**. El Señor Presidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Alberto Arreaza Montserrat. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático

Comuníquese y Publíquese

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / OFICINA DE PROTOCOLO, CEREMONIAL
DIPLOMÁTICO Y DE ESTADO

Nº I.DD.3:000850

Caracas, 17 de abril de 2018

NOTA DIPLOMÁTICA

El 16 de abril de 2018, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos de la Excelentísima Señora **YAOSCA CALDERÓN MARTÍN**, las Cartas Credenciales que la acreditan como **Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela**. El Señor Presidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Alberto Arreaza Montserrat. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático

Comuníquese y Publíquese

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO / OFICINA DE PROTOCOLO,
CEREMONIAL DIPLOMÁTICO Y DE ESTADO

Nº I.DD.3:000851

Caracas, 17 de abril de 2018

NOTA DIPLOMÁTICA

El 16 de abril de 2018, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor **JOSEPH MUZI KHEHLA NKOSI**, las Cartas Credenciales que lo acreditan como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Sudáfrica ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela**. El Señor Presidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Alberto Arreaza Montserrat. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático

Comuníquese y Publíquese

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO / OFICINA DE PROTOCOLO,
CEREMONIAL DIPLOMÁTICO Y DE ESTADO

Nº I.DD.3:000852

Caracas, 17 de abril de 2018

NOTA DIPLOMÁTICA

El 16 de abril de 2018, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos de la Excelentísima Señora MILDRED GUZMAN MADERA, las Cartas Credenciales que la acreditan como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Dominicana ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Alberto Arreaza Montserrat. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS. COMISIÓN ANTIDUMPING Y SOBRE SUBSIDIOS. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 002/2018. CARACAS, 05 de febrero de 2018.

207º, 158º y 19º

La Secretaría Técnica de la Comisión Antidumping y Sobre Subsidios, creada mediante la Ley Sobre Prácticas Desleales del Comercio Internacional, publicada en Gaceta Oficial Nº 4.441 Extraordinario, de fecha 18 de Junio de 1.992, representada por la ciudadana ANTONELLA BALBI, venezolana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad Nº V.-12.746.106, actuando en el carácter de Presidenta de la Comisión Antidumping y Sobre Subsidios, según Decreto Nº 1.023 de fecha 10 de junio de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.430 de fecha 10 de junio de 2014, reimpreso por fallas en los originales en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.431, de fecha 11 de junio de 2014; en concordancia con los artículos 5 literal b) y 7 literal a) del Reglamento Interno de la Comisión Antidumping y Sobre Subsidios, publicado en fecha 24 de agosto de 1998, según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36.523, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, 33 y 35 de la Ley Sobre Prácticas Desleales del Comercio Internacional, así como lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 14 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2014, el Artículo 15 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, y lo señalado en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas de la Secretaría Técnica de la Comisión Antidumping y Sobre Subsidios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en los términos previstos en la presente Providencia y tendrá como funciones ejecutar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios necesarios para el funcionamiento de este órgano.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas, estará conformada por tres (03) miembros principales y sus respectivos suplentes en representación de las áreas jurídicas, económico-financiera y técnica, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

AREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
TÉCNICA	MARIA JACQUELINE LOPEZ MATO	V- 6.280.709	ANDREA BONYSLI TARVAJAL DE ANSELM	V-18.109.942
JURÍDICA	ALEJANDRO EDUARDO INFANTE ADAM	V-14.216.968	BEIGLYS JENIREE MIRANDA ORTIZ	V-18.088.908
FINANCIERA	DANNY MAYERLING CONTRERAS DE GAMEZ	V-10.481.758	ROSA AMELIA ALEXANDER J	V-14.991.298

Todos los miembros principales y suplentes designados mediante la presente Providencia Administrativa tienen carácter honorario en dicho cuerpo colegiado. Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

Artículo 3. Se designa a la Ciudadana MARIUSKA YULIANNY PARRA ALTUVE, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-23.851.230., como la Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Comisión Antidumping y Sobre Subsidios; y como Secretaria Suplente a la ciudadana DOLLY VANNESSA BECERRA ORLER, titular de la Cédula de Identidad Nº V-24.523.449.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ANTONELLA BALBI
Presidenta de la Secretaría Técnica Comisión Antidumping y Sobre Subsidios.

Designada mediante Decreto Nº 1.023, de fecha 10/06/14, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.430 de fecha 10/06/14, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.431 de fecha 11/06/2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE

AÑOS 207º, 158º y 19º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 134

CARACAS 01 DE ABRIL DE 2018

El ciudadano Superintendente de Seguridad Social, según consta en el Decreto Nº 8.935, de fecha 30 de Abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.913 de fecha 02 de Mayo de 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 Numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social,

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana MARIA GIULIA VIZZARRI VERRATTI, titular de la cédula de identidad N.º V- 10.111.894, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción de GERENTE GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y SERVICIOS (ENCARGADA), adscrita al DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 35 del Reglamento Interno de la Superintendencia de Seguridad Social, contenido en la Resolución N.º 3.291, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.163 de fecha 09 de mayo de 2013.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa tiene vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.



Dr. JULIO CÉSAR ALVIÁREZ

Superintendente de Seguridad Social
Decreto Nº 8935 de fecha 30 de Abril de 2012
Gaceta Oficial Nº 39.913 fecha 02 de Mayo de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE

AÑOS 207°, 158° Y 19°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°136

CARACAS 01 DE ABRIL DE 2018

El ciudadano Superintendente de Seguridad Social, según consta en el Decreto N° 8.935, de fecha 30 de Abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de Mayo de 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 Numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social,

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **JILMA LISETH ALVARADO DE MORET**, titular de la cédula de identidad N.º **V- 11.203.546**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **GERENTE GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, adscrita al **DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**; quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 39 del Reglamento Interno de la Superintendencia de Seguridad Social, contenido en la Resolución N.º 3.291, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.163 de fecha 9 de mayo de 2013.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa tiene vigencia a partir de la presente fecha.

Notifíquese y publíquese.


Dr. JULIO CÉSAR ALVIÁREZ
Superintendente de Seguridad Social
Decreto N° 8935 de fecha 30 de abril de 2012
Gaceta Oficial N° 39.913 fecha 02 de mayo de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2018/0024

Caracas, 10 de abril de 2018

Años 207°, 159° y 19°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en uso de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2018

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras de intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **FEBRERO de 2018**, es de **23,96%**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de febrero de 2018, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 02 de abril de 2018

207°, 159° y 19°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, designado mediante Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 1.289, de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Instruccionario que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2018/0023

Artículo Único: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 1° numeral 10 del Decreto N° 2698, de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083, de fecha 26 de enero de 2017, referida a la aprobación y firma de los actos para el otorgamiento de jubilaciones especiales, en concordancia con la Resolución N° 021/2017, de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.229, de fecha 5 de septiembre del 2017, mediante la cual se delega en el Director General de la Dirección General de la Vicepresidencia de la República, la firma de documentos emitidos con ocasión de la sustanciación, conocimiento, otorgamiento, objeción o negativa de las solicitudes de Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19/11/2014, y según Oficio **DVPSI-DGSEFP/115, de fecha 08 de marzo de 2018**, emanado de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a los trabajadores y trabajadoras que se detallan a continuación:

No.	CÉDULA DE IDENTIDAD	APPELLIDOS Y NOMBRES
1	1.753.120	BLANCO, FERNANDO ADELMO
2	2.963.669	RAMOS OROPEZA, NICOLÁS FRANCISCO
3	3.169.872	BASTARDO RAMÍREZ, JOSÉ MARÍA
4	3.409.986	ESCALANTE MELÉNDEZ, CARLOS EDUARDO
5	3.629.909	MARTÍNEZ, DOMINGO ALBERTO
6	3.961.691	MORENO PÉREZ, NUBIA DEL CARMEN
7	4.027.601	LARA, MARÍA JOSEFINA
8	4.141.500	CASTILLO, MARÍA JACINTA
9	4.172.696	LÓPEZ BOLÍVAR, MARÍA COROMOTO
10	4.252.785	LEÓN VALCARCE, MARÍA LUISA
11	4.278.548	SILVA MÉNDEZ, BRAULIO ENRIQUE
12	4.294.452	ÁVILA DE DÍAZ, CRUSTLA MARÍA
13	4.420.459	REGALADO MORENO; HÉCTOR ALBERTO
14	4.520.981	PONS ROMERO, JANETT CECILIA
15	4.719.214	PRADO ERDEZ, LUIS DOMINGO
16	4.743.183	NÚÑEZ, ANNE DE LOS ÁNGELES
17	5.058.938	CHACÓN NIÑO, BERNA NOEMI
18	5.113.684	RUBY SALAZAR, BEATRIZ DEL CARMEN
19	5.149.693	CASTILLO MATTOS, DORA ANGELA
20	5.181.718	GARCÍA RIVERO, TANIA LIONELA
21	5.392.606	MORENO OLIVERO, GLENYS DEL VALLE
22	5.527.490	ARENAS DÍAZ, NORMA COROMOTO
23	6.087.696	SCHWARTZ PIMENTEL, ANA MARÍA DE LA GUADALUPE
24	6.203.985	LUNA SUNIAGA, EVELYN JANET
25	6.356.731	LINARES DE MONSALVE, CARMEN IVONE

26	6.547.574	PALERMO DE PABÓN, MIRIAN DEL CARMEN
27	7.921.230	TORRES ACOSTA, LUIS ALEXIS
28	8.243.738	LEONDO CANACHE, REINA JOSEFINA

Comuníquese y publíquese



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ N° 008
CARACAS, 23 DE ABRIL DE 2018
207°, 159° y 19°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 50 numerales 7 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para la Planificación y el Conocimiento; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ADRIAN ENRIQUE CASTILLO DOMINGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.910.930**, como Director General Encargado de la Oficina de Cooperación Técnica y Financiamiento Multilateral, de este Ministerio.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto N° 1.619 de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174 de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha
Ratificado por N° 2.181, de fecha 6 de enero de 2016,
G.O.R.B.V. N° 40.882 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA,
DESPACHO DEL MINISTRO.
CARACAS, 20 DE ABRIL DE 2018
RESOLUCIÓN DM/N°0010-18.
AÑOS 207°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Alm. **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V- 6.364.227**, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 9 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 31 y 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

POR CUANTO

Mediante Decreto N° 5.930 de fecha 11 de marzo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.877 Extraordinario, de fecha 14 de marzo de 2008, modificado mediante Decreto N° 1.408 de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, el cual confiere de manera expresa al Ministerio con competencia en materia de Pesca y Acuicultura la rectoría del sector pesquero y acuícola nacional y posteriormente en el Decreto N° 2.269 de fecha 09 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.865 de la misma fecha, relativo a la Organización General de la Administración Pública Nacional, se da creación al **Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura** cuyas competencias se especifican y delimitan en el *ut supra* indicado Decreto.

POR CUANTO

Los preceptos normativos contenidos en la Ley del Plan de la Patria (Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 6.118 Extraordinario, en fecha 4 de diciembre de 2013, reafirman que, es deber del Estado venezolano asegurar la soberanía alimentaria procurando garantizar el sagrado derecho a la alimentación de nuestro pueblo, adoptando medidas que estimulen la protección de la biodiversidad y de los procesos ecológicos que garanticen un ambiente acuático sano y en equilibrio, cambiando los esquemas y mecanismos que aumenten la producción y aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos, así como el acceso directo y abastecimiento de productos pesqueros en la República Bolivariana de Venezuela.

POR CUANTO

La seguridad y soberanía alimentaria se alcanza desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna, con el objeto de garantizar la producción de alimentos de interés nacional, materia prima y artículos de primera necesidad fundamentales para el desarrollo económico y social de la Nación, en tal virtud el Ejecutivo Nacional creó el **Gran Misión Abastecimiento Soberano**, mediante Decreto N° 2.367 de fecha 7 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 40.941 de fecha 11 de julio de 2016, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 40.949 de fecha 21 de julio de 2016.

POR CUANTO

La actividad pesquera y acuícola resulta de interés nacional, por la importancia estratégica que reviste al garantizar la seguridad y soberanía alimentaria del país, a los fines de asegurar la disponibilidad suficiente, oportuna y permanente de alimentos.

POR CUANTO

Es imprescindible regular el aprovechamiento del recurso hidrobiológico Tahalí (*Trichiurus lepturus*) en concordancia con las evaluaciones y estimaciones de su población natural, potencialidad, intercambio, distribución, comercio y transporte e importancia económica y social, para garantizar la alimentación de la población y la generación de trabajo liberador, en armonía con lo dispuesto en las normas nacionales aplicables a la materia y en los Convenios Internacionales sobre la materia, suscritos y ratificados por la República,

RESUELVE,

Dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA LA VEDA DEL RECURSO HIDROBIOLÓGICO TAHALÍ (TRICHIURUS LEPTURUS) ESTABLECIDA PARA EL PERÍODO DEL 15 DE ABRIL HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2018 EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 1. Se levanta en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela a partir del primero (1°) de mayo de 2018, la veda del recurso hidrobiológico Tahalí (*Trichiurus lepturus*), establecida para el periodo comprendido entre el quince (15) de abril hasta el quince (15) de junio de 2018.

Artículo 2. Se mantiene en vigencia y vigor el contenido de la Resolución DM/N°006-18, de fecha 20 de febrero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.348 de fecha 26 de febrero de 2018, en cuanto no colide con el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3. El **Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura**, como Órgano Rector del sector pesquero y acuícola nacional, se reserva el

establecimiento de un próximo periodo de veda para el recurso hidrobiológico Tahalí (*Trichiurus Lepturus*) durante el año 2018, todo ello en estricta concordancia con las evaluaciones y estimaciones científicas de su población natural.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primero (1º) de mayo de 2018.

Comuníquese y publíquese,


ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR
ALMIRANTE
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Designado mediante Decreto Nº 2.918 de fecha 20 de junio de 2017
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.176 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0024 Caracas, 23 de Abril de 2018.
207º, 158º y 19º

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **DANIEL JESÚS CUSTODIO SIJNTYE**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.682.824**, **Director General de Comunidades Educativas**, adscrito al Despacho de la Viceministra de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, a partir del 05 de febrero de 2018, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;


ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 169

Caracas, 23 de abril de 2018

208º, 159º y 19º

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 04 de enero de 2017; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

RESUELVE

Artículo 1. Corregir el contenido de la Resolución No 160 de fecha dieciocho (18) de abril de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.380 de esa misma fecha, por haber incurrido en error material involuntario toda vez que:

Donde dice: "Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ FÉLIX UZCATEGUI OSTOS**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 4.856.684**, como **DIRECTOR ESTADAL DE ECOSOCIALISMO Y AGUAS DISTRITO CAPITAL del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS.**"

Debe decir: "Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ FÉLIX UZCATEGUI OSTOS**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 4.856.684**, como **DIRECTOR ESTADAL DE ECOSOCIALISMO Y AGUAS DISTRITO CAPITAL Y VARGAS (E) del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS.**"

Artículo 2. Se procede en consecuencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión de la Resolución No. 160 de fecha dieciocho (18) de abril de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.380 de esa misma fecha, subsanado el error y manteniéndose el número, fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)


Ramón Celestino Velásquez Araguayán
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas
Decreto Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de fecha 04-01-2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº160

Caracas, 18 de abril de 2018
207º, 159º y 19º

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 04 de enero de 2017; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ FÉLIX UZCATEGUI OSTOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.856.684**, como **DIRECTOR ESTADAL DE ECOSOCIALISMO Y AGUAS DISTRITO CAPITAL Y VARGAS (E)** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS**.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)



Ramón Celestino Velázquez Araguayán

Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas

Decreto N° 2.652 de fecha 01 de Enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04-01-2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 17 de abril de 2018

20° 158° y 19°

RESOLUCIÓN N° 020

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.823.952**, designado mediante el Decreto N° 3.146, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario; de esa misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 65 y 78 en su numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha, en concordancia con el artículo 15, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social que asegure su protección ante "...invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social..."

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los Objetivos Generales Nros. 2.2.1.1. y 2.2.1.2. contenidos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre del año 2013, resulta necesario "*Universalizar la seguridad social para todos y todas*" y "*Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo*".

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, dispone que "*...Los trabajadores o trabajadoras sin haber cumplido los requisitos para su jubilación recibirán una pensión en caso de discapacidad absoluta permanente o gran discapacidad. En el caso de discapacidad absoluta permanente, se requiere que el trabajador o trabajadora haya prestado servicios por un período no menor de tres (3) años. El monto de estas pensiones será hasta un máximo del setenta por ciento (70%) del último salario normal y nunca será menor al salario mínimo nacional vigente*".

CONSIDERANDO

Que de la revisión del expediente personal de la ciudadana **ROSA MERCEDES PABÓN GUERRERO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.349.816**, se pudo determinar que la misma desempeña el cargo de Aseadora, adscrita a la Dirección de Servicios Generales desde el 1° de noviembre del año 2007, es decir, por más de tres (3) años de antigüedad.

CONSIDERANDO

Que se pudo verificar que la ciudadana **ROSA MERCEDES PABÓN GUERRERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.349.816**, fue debidamente evaluada en fecha 26 de febrero del año 2018, por la Dirección Nacional de Rehabilitación y Salud en el Trabajo de la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, la cual determinó que tiene una pérdida de su capacidad para el trabajo de Sesenta y Siete por ciento (67%).

CONSIDERANDO

Que del análisis del presente caso, es evidente el cumplimiento de los extremos de Ley requeridos en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, razón por la cual resulta ineludible conceder el beneficio de la Pensión de Discapacidad, a la ciudadana **ROSA MERCEDES PABÓN GUERRERO**.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Discapacidad, a la ciudadana **ROSA MERCEDES PABÓN GUERRERO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.349.816**, quien se desempeña como Aseadora adscrita a la Dirección de Servicios Generales.

SEGUNDO: El monto de la Pensión de Discapacidad que se otorga es por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS BOLÍVARES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 1.254.426,38)**, equivalente al Setenta Por Ciento (70%) de su último salario devengado, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información (MIPPCI), notificar a la ciudadana **ROSA MERCEDES PABÓN GUERRERO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-6.349.816**, del contenido de la presente resolución en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese
LUIS ÁNGEL LIRA OCHOA
 Director General del Despacho del Ministro
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
 Por Delegación del Ministro de Poder Popular para la Comunicación e Información,
 según Resolución N° 065 de fecha 11 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.303 de fecha 19 de diciembre de 2017, modificada parcialmente mediante Resolución N° 009 de fecha 31 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 41.340 de fecha 14 de febrero de 2018.

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
 Despacho del Ministro

Caracas, 17 de abril de 2018

207° 158° y 19°

RESOLUCIÓN N° 021

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-6.823.952**, designado mediante el Decreto N° 3.146, de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario; de esa misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 65 y 78 en su numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha, en concordancia con el artículo 15, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social que asegure su protección ante "...invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social...".

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los Objetivos Generales Nros. 2.2.1.1. y 2.2.1.2. contenidos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118

Extraordinario, de fecha 04 de diciembre del año 2013, resulta necesario "*Universalizar la seguridad social para todos y todas*" y "*Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo*".

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, dispone que "...*Los trabajadores o trabajadoras sin haber cumplido los requisitos para su jubilación recibirán una pensión en caso de discapacidad absoluta permanente o gran discapacidad. En el caso de discapacidad absoluta permanente, se requiere que el trabajador o trabajadora haya prestado servicios por un período no menor de tres (3) años. El monto de estas pensiones será hasta un máximo del setenta por ciento (70%) del último salario normal y nunca será menor al salario mínimo nacional vigente*".

CONSIDERANDO

Que de la revisión del expediente personal del ciudadano **PABLO JOSÉ HERNÁNDEZ PRATO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad **N° V-5.267.630**, se determinó que el mismo desempeña el cargo de Chofer en la Dirección de Servicios Generales adscrita a la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, desde el 25 de abril del año 2003, es decir, por más de tres (3) años de antigüedad.

CONSIDERANDO

Que asimismo, se verificó que el ciudadano **PABLO JOSÉ HERNÁNDEZ PRATO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-5.267.630**, fue debidamente evaluado en fecha 20 de febrero del año 2018, por la Dirección Nacional de Rehabilitación y Salud en el Trabajo de la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, la cual determinó que tiene una pérdida de su capacidad para el trabajo de sesenta y siete por ciento (67%).

CONSIDERANDO

Que del análisis del presente caso, es evidente el cumplimiento de los extremos de Ley requeridos en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, razón por la cual resulta ineludible conceder el beneficio de la Pensión de Discapacidad al ciudadano **PABLO JOSÉ HERNÁNDEZ PRATO**.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Discapacidad, al ciudadano **PABLO JOSÉ HERNÁNDEZ PRATO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad **N° V-5.267.630**, quien se desempeña como Chofer en la Dirección de Servicios Generales adscrita a la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

SEGUNDO: El monto de la Pensión de Discapacidad que se otorga, es por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE BOLÍVARES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 1.266.719,83)**, equivalente al Setenta Por Ciento (70%) de su último salario devengado, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular Para la Comunicación e Información (MIPPCI), notificar al ciudadano **PABLO JOSÉ HERNÁNDEZ PRATO**, titular de la Cédula de

Identidad N° V- 5.267.630, del contenido de la presente Resolución en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



LUIS ÁNGEL LIRA OCHOA
Director General del Despacho

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Por Delegación del Ministro de Poder Popular para la Comunicación e Información, según Resolución N° 065 de fecha 11 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.303 de fecha 19 de diciembre de 2017, modificada parcialmente mediante Resolución N° 009 de fecha 31 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 41.340 de fecha 14 de febrero de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 006-2018

Caracas, 24 de abril de 2018

208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, **JUAN ARIAS PALACIO**, designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere en el artículo 78 numerales 2, 4, 19, 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 36 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario del 13 de julio de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, este Despacho,

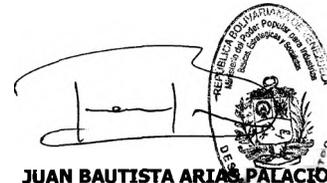
RESUELVE

Artículo 1.- Nombrar a la ciudadana **SARA SANDITH CABALLERO ARIAS**, titular de la cédula de identidad N° 14.158.008, como **DIRECTORA GENERAL** en calidad de **ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO** de este Ministerio.

Artículo 2.- Se autoriza a la ciudadana **SARA SANDITH CABALLERO ARIAS**, para ejercer las funciones de la Dirección General del Despacho contempladas en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO
Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
Designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL ESTADO VARGAS



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO VARGAS
MUNICIPIO VARGAS
CONTRALORÍA MUNICIPAL
DESPACHO DE LA CONTRALORA

RESOLUCIÓN N° DC-047-2018
MACUTO, 11 DE ABRIL DE 2018
207°, 158° y 18°

Lcda. **BEATRIZ O. PARRA T.**
CONTRALORA INTERVENTORA DE LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO VARGAS

Designada mediante Resolución N° 01-00-000176, de fecha 08 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.119, de fecha 22 de marzo de 2017; actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; los artículos 101 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en función de los parámetros establecidos en la Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y con base en lo dispuesto en el artículo 7 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 02/10/2014.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Contralora, en su condición de máxima autoridad jerárquica, ejerce la administración del personal de la Contraloría Municipal del Municipio Vargas estado Vargas.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **INDIRA MARÍA CAMACHO UGUETO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.165.550, ingreso a la Contraloría Municipal del Municipio Vargas en fecha 01/07/2013, y actualmente desempeña el cargo de Coordinadora de Auditoría adscrita a la Dirección de Control de los Entes Descentralizados.

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio signado bajo la nomenclatura N° DC-765-2016 de fecha 13/12/2016, se remitió al Ministerio del Poder Popular de Planificación, el expediente de la ciudadana **INDIRA MARÍA CAMACHO UGUETO**, antes identificada, a los fines de realizar el trámite correspondiente para el otorgamiento de la Jubilación Especial.

CONSIDERANDO

Que en fecha tres (3) de abril del 2018, se recibió en esta Contraloría Municipal del Municipio Vargas, el Oficio signado bajo la nomenclatura DVPSI-DGSEFP N° 162 de fecha 22/03/2018 suscrito por el ciudadano **JOHNIMBER R. HERNÁNDEZ R.**, en su condición de Director General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación en el cual indico lo siguiente: "... a los fines de remitir UNO (01) expediente, por motivo de Jubilación Especial, debidamente

aprobado por la Vicepresidencia de la República, en fecha 27 de noviembre de 2017, y remitida al Ministerio del Poder Popular de Planificación, mediante Oficio DGSCPP/2018/005 de fecha 16 de febrero de 2018, correspondiente a los diferentes Organos y Entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo publicado en Gaceta Oficial N° 40.510 de fecha 02 de octubre de 2014, el cual establece la normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial de los funcionarios, funcionarias, empleados y empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y para los obreros y obreras al servicio de la Administración Pública Nacional (sic). En tal sentido paso a detallar los datos de la trabajadora, cuyo expediente, fue remitido a esta Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, en fecha 20/02/2017".

ID	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cantidad de Folios
01	Indira Maria Camacho Ugueto	V-12.165.550	22

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir del dieciséis (16) de abril del año 2018, el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana **INDIRA MARÍA CAMACHO UGUETO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.165.550, de 43 años de edad, quien se desempeña como Coordinadora de Auditoría, y cuenta con dieciocho (18) años, ocho (8) meses y diecisiete (17) días al Servicio de la Administración Pública, por haber cumplido los requisitos establecidos en los artículo 4 y 7 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la pensión de jubilación será de la cantidad Cuatrocientos Treinta y Un Mil Cincuenta Bolívares con Sesenta y Cinco Céntimos (Bs. 431.050,65) mensuales, equivalentes al 47,50% de sueldo promedio de los últimos doce (12) meses en servicios activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional Estatal y Municipal.

TERCERO: Retirar a la ciudadana **INDIRA MARÍA CAMACHO UGUETO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.165.550, del cargo de Coordinadora de Auditoría, a partir del 16 de abril del año 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, numeral 4 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal del Municipio Vargas, aprobado mediante Resolución N° DC-032-2015 de fecha 13/02/2015.

CUARTO: La Dirección de Gestión de Talento Humano, queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se le autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de la prestación de antigüedad y otros pasivos laborales que correspondieran a la citada funcionaria al término de su relación laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTO: Se autoriza a la Dirección del Gestión de Talento Humano de este Órgano Contralor, efectuar la notificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Contralora Municipal, en Macuto, a los once (11) días del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Comuníquese y Publíquese.

Lcda. **BEATRIZ ORALIS PARRA TOVAR**
Contralora Municipal (I)

Contraloría del Municipio Vargas
Designada mediante Resolución Resolución N° 01-00-000176, de fecha 08/03/2017, dictada por el Contralor General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.119, de fecha 22/03/2017

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES VII

Número 41.383

Caracas, martes 24 de abril de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.